

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina que la integración del Comité Ejecutivo Estatal, en virtud de la renuncia de la Secretaria de Administración y Recursos Financieros del Partido Fuerza por México Zacatecas, se realizó en ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación.**

Glosario	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Consejo General del Instituto Electoral	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Comisión de Organización Electoral	Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos
Dirección de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
Estatutos	Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Lineamientos	Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

### **Antecedentes:**

1. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

En la parte conducente del referido acuerdo se determinó incorporar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual tiene entre sus funciones la de coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al pleno del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia.

2. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022, en cumplimiento del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado TRIJEZ-RR-003/2022 para que se le otorgue el registro como partido político local, con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior en virtud a la Resolución RCG-IEEZ-003/IX/2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, respecto a la negativa del Registro.
3. El diez de febrero de dos mil veintidós, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00561/2022, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se solicitó que en caso de que alguno de los institutos políticos locales con registro vigente realice alguna adecuación o modificación a su denominación, emblema y color o colores que lo caractericen, fecha de constitución, documentos básicos, dirigencia, domicilio legal y padrón de afiliados se comunique a la citada Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, con la finalidad de proceder a la inscripción de dichas reformas de cada partido político local en el correspondiente libro de registro, mantenerlo actualizado y contar con la cronología certera de las mismas.
4. Mediante Resolución RCG-IEEZ-007/IX/2023 de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó sobre la integración de sus órganos directivos electos por el partido político local Fuerza por México Zacatecas.
5. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la C. Judith Amellalli Carrillo Ortiz en su carácter Presidenta del Partido Político Local Fuerza por México Zacatecas, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa respecto de renuncia de la C. Guadalupe Arellano Serrano quien fungía como Secretaria de Administración y Recursos Financieros del citado partido político; escrito al que

adjuntó la documentación siguiente:

- I. Copia del “ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL “PARTIDO FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS”, de fecha 12 de marzo de 2024, firmada por los CC. Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Lic. Javier Cabral Hernández, T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Ing. Gerardo de la Torre Barboza y Juan Diego García Cruz y Lic. Omar Andrade en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Elecciones, Secretaria de la Mujer e integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretaria de la Juventud, Secretaria de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Secretario de Vinculación del Comité Directivo Estatal respectivamente consistente en cuatro fojas útiles de frente.
  - II. Firmas de los integrantes del: Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal, de la Lic. Guadalupe Arellano Serrano, constante en una foja útil.
  - III. Copia de la CONVOCATORIA AL PROCESO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS, PARA ELEGIR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, documento que se encuentra firmado por los CC. Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz y Lic. Rommel Aramis Garfias, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente Estatal, Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente e Integrante de la Comisión Permanente, respectivamente, consistente en cuatro fojas útiles.
6. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, presentó escrito la C. Judith Amellalli Carrillo Ortiz en su carácter Presidenta del Partido Político Local Fuerza por México Zacatecas, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual de nueva cuenta manifiesta que se deja sin efecto la asamblea anterior de fecha doce de marzo, toda vez que se realizó una asamblea extraordinaria en fecha 23 de marzo del año 2024; escrito al que adjuntó la documentación siguiente:

- a) Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, documento, el cual se encuentra firmado por las y los CC. Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Lic. Javier Cabral Hernández, T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Ing. Gerardo de la Torre Barboza y Juan Diego García Cruz y Lic. Omar Andrade Ochoa, en su caracter de Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Elecciones, Secretaria de la Mujer e integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretaria de la Juventud, Secretaria de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Secretario de Vinculación del Comité Directivo Estatal, respectivamente, consistente en ocho fojas útiles de frente.
- b) Lista de asistencia de quienes asistieron a la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2024, del Partido Fuerza por México Zacatecas, documento en el cual obran las firmas de las y los CC. Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Lic. Javier Cabral Hernández, T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Ing. Gerardo de la Torre Barboza, Juan Diego García Cruz y Lic. Omar Andrade Ochoa, en su caracter de Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Elecciones, Secretaria de la Mujer e integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretaria de la Juventud, Secretaria de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Secretario de Vinculación del Comité Directivo Estatal respectivamente consistente en dos fojas útiles de frente.
- c) Copias simples de las credenciales de elector de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente y que son a saber de los CC. Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Lic. Javier Cabral Hernández, T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Ing. Gerardo de la Torre Barboza, Juan Diego García Cruz, Lic. Omar Andrade Ochoa y Rommel Aramis Garfias Delgado, así como de los aspirantes a la Secretaría de Administración y Recursos Financieros, y que son a saber Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz, Javier Montañez Soto y Luis Fernando Soto, en cuatro fojas útiles de frente.

- d) Copia de la publicación de la CONVOCATORIA AL PROCESO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS, PARA ELEGIR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, documento el cual se encuentra firmado por Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza y Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal Permanente y del Comité Directivo Estatal, respectivamente, en cinco fojas útiles de frente y en una foja aparte viene el orden del día como Anexo 1; y del que se desprende lo siguiente:
1. Pase de lista de asistencia y declaración de Quórum
  2. Aprobación del orden del día.
  3. Presentación de la terna que la Asamblea Estatal Extraordinaria propone para la representación de la secretaria de la Administración y Recursos Financieros del partido político FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS.
  4. Votación de la Asamblea Estatal Extraordinaria integrada por el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal.
  5. Clausura de la Sesión.
7. El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones conoció y aprobó, el Proyecto de Resolución respecto por el que se determina respecto a la integración del Comité Ejecutivo Estatal, en virtud de la renuncia de Secretaria de Administración y Recursos Financieros del Partido Fuerza por México Zacatecas, designación que se realizó con apego al procedimiento establecido en sus Estatutos, en ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación.

### **Considerandos:**

#### **A) DE LA COMPETENCIA**

**Primero.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, es la autoridad competente para pronunciarse en relación a la designación del responsable de la Secretaria de Administración y Recursos Financieros del partido político Fuerza por México Zacatecas, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 25 numeral 1, inciso I) y 34 numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos; 43 párrafo quinto de la Constitución Local; 52 numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral; 38 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Orgánica y 30 numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### B) DEL MARCO JURÍDICO

**Segundo.-** Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 38 fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley, y un Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5 numeral 1, fracción II, inciso c), 374 numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 27 numeral 1, fracciones II, XI y LXXIV de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; e intervenir exclusivamente en los asuntos internos de los partidos políticos que señale la legislación electoral.

**Séptimo.-** Que el artículo 34 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias, serán presididas por un consejero o consejera electoral y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros y/o consejeras electorales. Asimismo, para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Octavo.-** Que en términos del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos es de carácter permanente y tiene entre sus atribuciones, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

### C) ESTUDIO DE FONDO

**Noveno.-** Que en términos de lo previsto en los artículos 41 Base 1, párrafos primero, segundo y penúltimo y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 34 numerales 1 y 2 inciso c) de la Ley General de Partidos y 43 párrafo quinto de la Constitución Local los asuntos internos de los Partidos Políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, en este contexto, las autoridades no podrán intervenir en estos, salvo manifestación

expresa de la Ley; señalándose en la propia legislación que la elección de los integrantes de sus órganos internos forman parte de la vida interna de los partidos.

**Décimo.-** Que el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos, establece que corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales; registrar los partidos políticos locales, y las demás que establezca la Constitución y la citada Ley.

**Décimo Primero.-** Que los artículos 23 numeral 1, inciso c) y 34 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos; 36 numeral 4 y 38 numeral 2 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral y las que establezcan sus Estatutos.

**Décimo Segundo.-** Que el artículo 36 numerales 1, 4, 5 y 9 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto; que tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible y que sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; así como que el Instituto, cuidará que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley. Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley Electoral.

**Décimo Tercero.-** Que el artículo 52 numeral 1, fracción XIX de la Ley Electoral, establece que es obligación de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, en términos de las disposiciones aplicables.

**Décimo Cuarto.-** Que el artículo 65 de la Ley Electoral, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos estatales deberán contemplarse, cuando



menos: Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todos los municipios, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas; un comité estatal u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas; un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular; un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo; un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales en materia electoral y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las y los militantes y dirigentes.

**Décimo Quinto.-** Que en el artículo 32 de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, señala que tratándose de las fracciones III y X del artículo 27, será necesario para su aprobación el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de las personas integrantes presentes en la Asamblea Estatal; lo mismo sucederá con cualquier otro tema o situación que pudiera afectar de manera trascendente la vida interna de Fuerza por México Zacatecas; trascendencia que determinará la Comisión Permanente Estatal con el voto en ese sentido, de por al menos las dos terceras partes de sus integrantes y que hará, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, del conocimiento de la Asamblea Estatal.

**Décimo Sexto.-** Que del artículo 34 de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, se desprende la integración de la Comisión Permanente Estatal; y en el artículo 37, fracción V, se establece que se encuentran entre sus atribuciones las de, nombrar a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Estatal y, a propuesta de éstas, autorizar las designaciones de las personas titulares de las secretarías integrantes del Comité Estatal, así como crear, en las normas reglamentarias respectivas, las subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité Estatal.

**Décimo Séptimo.-** Ahora bien, en el artículo 42 de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, en la fracción IX, párrafos sexto y séptimo se señala:

*“Artículo 42. El Comité Directivo Estatal está integrado por:*

*I....  
IX...*

...  
**Las ausencias de las otras personas integrantes del Comité Directivo Estatal serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente Estatal a propuesta de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.”**

**Décimo Séptimo.-** En el artículo 43, fracción XII de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, se desprende:

**Artículo 43.** *El Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:*

*I...*

**XII. Proponer a la Comisión Permanente Estatal, por conducto de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, a las personas que ocuparán la titularidad de las distintas secretarías de ese Comité, con excepción de la Secretaría General cuyo nombramiento y elección corresponde a la Comisión Permanente Estatal, para, en su caso, su aprobación;**

En este orden de ideas, del artículo 37, fracciones V y XIII, se desprende, lo siguiente:

**“Artículo 37.** *Son atribuciones de la Comisión Permanente Estatal las siguientes:*

*I...*

**V. Nombrar a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Estatal y, a propuesta de éstas, autorizar las designaciones de las personas titulares de las secretarías integrantes del Comité Estatal, así como crear, en las normas reglamentarias respectivas, las subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité Estatal;**

**XIII. En caso de ausencias temporales o definitivas de las personas que integran los Comité Directivo Estatal, nombrar a aquellas interinas, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos;”**

**Décimo Octavo.-** Del artículo 48, de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, señala las funciones, su constitución e integración; del artículo 51, se desprenden sus atribuciones.

*“De la Secretaría de Administración y Recursos Financieros*

**Artículo 48.** *La Administración del patrimonio del partido político **Fuerza por México Zacatecas**, así como de sus recursos financieros y de la preparación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña serán responsabilidad de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del partido político.*

*Su actuación se regirá por los acuerdos que en la materia emitan la Asamblea Estatal, la Comisión Permanente Estatal y el Comité de Administración y Finanzas, siempre bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.”*

**Décimo Noveno.-** En el artículo 23, de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, se describen los órganos de dirección y apoyo del partido y que son:

### **ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO**

**Artículo 23.** *Los órganos de dirección y apoyo del partido político Fuerza por México Zacatecas son:*

*- De Dirección:*

*I. La Asamblea Estatal*

*II. La Comisión Permanente Estatal*

*III. El Comité Directivo Estatal;*

*- De Apoyo:*

*I. La Comisión Estatal de Procesos Internos;*

*II. La Comisión Estatal de Legalidad y Justicia;*

*III. La Comisión Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y*

*IV. El Instituto de Formación y Capacitación Política.*

*La Asamblea Estatal dirigirá y coordinará la operatividad en todas las acciones partidistas dentro del territorio Estatal y, en su caso, en la vinculación con grupos de connacionales en el extranjero; además fijará los lineamientos que conducirán la operatividad de la organización partidista municipal y la de los distritos locales.*

*Para el establecimiento y operación político electoral en los distritos locales electorales y secciones, la Asamblea Estatal, a propuesta del Comité Directivo Estatal definirá y establecerá la estructura organizacional con carácter regional o específica indispensable en la conducción estratégica de todas las acciones del partido político **Fuerza por México Zacatecas.***

**Vigésimo.-** El treinta y uno de mayo de dos veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral mediante resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la Resolución recaída en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente TRIJEZ-RR-002/2022 y su Acumulado TRIJEZ-JDC-

003/2022, y en términos de lo señalado en la parte conducente del Considerando Trigésimo tercero y del Considerando Trigésimo quinto, se otorga el registro como partido político local al otrora Partido Nacional Fuerza por México como partido de nueva creación, bajo la denominación “Fuerza por México Zacatecas”, el cual surtirá sus efectos constitutivos a partir del primero de julio del año dos mil veintitrés, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 46, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el 19, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

**Vigésimo Primero.-** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Resolución RCG-IEEZ-007/IX/2023, mediante la que se determinó sobre la integración de los órganos directivos estatales electos por el Partido Fuerza por México Zacatecas, se realizó con apego al procedimiento establecido en sus Estatutos, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Quinto de la Resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022, los cuales son los relativos al Comité de Dirección Estatal y la Comisión Permanente Estatal, los cuales quedaron integrados en los términos señalados en el considerando Vigésimo quinto de esta Resolución.

### **I. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS PARA EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN PARA CUBRIR EL PUESTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS**

#### **Metodología**

**Vigésimo Segundo.-** Para realizar el análisis y revisión del procedimiento que llevó a cabo el Partido Fuerza por México Zacatecas en la complementación de sus órganos directivos en virtud a la renuncia de la C. Guadalupe Arellano Serrano, persona que ocupaba el cargo y ejercía sus funciones en la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del citado partido; en tal virtud, se efectuó el nombramiento y designación de la C. Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz para ocupar el cargo en la citada Dirección; para tal efecto se realizó la Revisión del Procedimiento, conforme a lo siguiente:

- 1) De la renuncia de la C. Guadalupe Arellano Serrano, del cargo Secretaria de Administración y Recursos Financieros del Comité Directivo Estatal del partido.**
- 2) De la Convocatoria al Proceso de Asamblea Extraordinaria del Partido Político Fuerza por México Zacatecas, para elegir el Secretario de**

**Administración y Recursos Financieros durante el Proceso Electoral 2023-2024.**

- 3) **Orden del día de la Asamblea Estatal Extraordinaria del 20 de marzo de 2024**
- 4) **Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del día 23 de marzo de 2024.**
- 5) **Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del 23 de Marzo del 2024.**
- 6) **Análisis de la Paridad de Género en la Integración de los Órganos Directivos y de Gobierno del Partido**

**1) De la renuncia de la C. Guadalupe Arellano Serrano, del cargo Secretaria de Administración y Recursos Financieros del Comité Directivo Estatal del partido.**

**Vigésimo Tercero.-** En fecha siete de marzo del año en curso, se recibió mediante correo electrónico enviado a este Instituto Electoral y a la Presidenta del Partido Fuerza por México Zacatecas, renuncia de la C. Guadalupe Arellano Serrano, enviada por el correo personal de la propia renunciante, según se desprende del propio documento, renuncia al cargo de Secretaria de Administración y Recursos Financieros del Partido al que fue postulada dentro del Comité Directivo Estatal, renuncia que manifiesta que hace por motivos personales y por así convenir a sus intereses.

Del artículo 15, fracción IX, segundo párrafo de los Estatutos del Partido Fuerza por México Zacatecas, se desprende que es derecho de los miembros del Partido:

*“IX.- ...*

*La renuncia a la calidad de persona militante implica simultáneamente la renuncia a la integración de los órganos o representaciones del partido político para las cuales hubiera sido elegida o designada;”*

De lo que se deduce que es un derecho de los militantes el renunciar al cargo que ocupan, y que el hacerlo implica la renuncia simultánea tanto de la integración de sus órganos como de las representaciones del partido para los cuales hubiere sido elegida; por lo que en el caso que nos ocupa, la C. Guadalupe Arellano Serrano renuncia al cargo y de manera simultánea se infiere que también lo es en su carácter de militante.

La renuncia presentada es válida, en virtud a que la C. Guadalupe Arellano Serrano, señala que lo hace por motivos personales y por así convenir a sus intereses a partir del día 1 de marzo de 2024, no obstante que la misma haya sido enviada en fecha 7 del mismo mes y año; y como del artículo antes citado se desprende que la renuncia a la calidad de militante implica simultáneamente la renuncia a la integración de los órganos o representaciones del partido político para los cuales hubiera sido designada, consecuentemente que la renuncia presentada por la interesada implica la renuncia al cargo y a su militancia dentro del partido Fuerza por México Zacatecas.

**2) De la Convocatoria al Proceso de Asamblea Extraordinaria del Partido Político Fuerza por México Zacatecas, para elegir el Secretario de Administración y Recursos Financieros durante el Proceso Electoral 2023-2024.**

**Vigésimo Cuarto.-** De la documentación presentada, no se encuentra la cédula de publicación en Estrados, se adjunta una imagen de una foto de la publicación en Estrados, no contiene la hora y fecha de la publicación; de la Convocatoria, se desprende lo siguiente:

***“CONCOCATORIA AL PROCESO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS, PARA ELEGIR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024***

.....

**CONVOCATORIA**

***A los miembros del Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal, del partido político Fuerza por México Zacatecas, están debidamente acreditados y en pleno goce de sus derechos políticos, aceptando y suscribiendo los documentos básicos de este Instituto Político, a participar en la asamblea extraordinaria para la elección del secretario de administración y recursos financieros del partido político local denominado Fuerza por México Zacatecas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de acuerdo con las siguientes:***

**BASES**

**PRIMERA.-** *El proceso se inicia con la publicación de*

*la presente convocatoria y concluye con la elección del secretario de administración y recursos financieros cargo que será otorgado en la Asamblea Extraordinaria el día Veintitrés de Marzo del año dos mil veinticuatro.*

**SEGUNDA.- ....**

**TERCERA.-** *Presentación de propuestas para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Recursos Financieros por parte de la Comisión Permanente llevándose a cabo en las oficinas del partido político Fuerza por México Zacatecas en un horario de 10:00 horas a las 18:00 horas y serán efectuadas del día 20 de Marzo del 2024 al día 22 de Marzo de 2024.*

**CUARTA.- ...**

**SEXTA.-** *La Comisión Estatal Permanente será la encargada de revisar las solicitudes de registro presentadas del 20 al 22 de Marzo de 2024.*

*...”*

No obstante a que en la foja cinco de la Convocatoria dice:

**“Zacatecas, Zac. A 23 de Marzo de 2024”**

Por lo que no consta a esta autoridad de la fecha exacta de su publicación, en virtud a que, se infiere de las Bases TERCERA y SEXTA que la Convocatoria fue publicada el día 20 de marzo, tres días antes de la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria; no obstante la fecha de la Convocatoria es el día 23 de marzo, del mismo día en que fue celebrada la Asamblea.

### **3) Orden del día de la Asamblea Estatal Extraordinaria del 20 de marzo de 2024**

**Vigésimo Quinto.-** Cabe hacer notar que respecto al orden del día, a que si se encuentra detallado en el Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria, sin embargo no se encuentra establecido en la Convocatoria, sino que viene en el Anexo señalado como número 1, de la Convocatoria; sin embargo el mismo señala:

**“Anexo 1. Orden del día con la cual se llevará a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria del día 20 de marzo de 2024”**

Esto es que en la fecha que se señala en el anexo 1 de la Convocatoria, no se llevó a cabo ninguna Asamblea y si la misma correspondiera a la Convocatoria que se adjunta al Acta de Asamblea de fecha 23 de marzo del 2024, tampoco corresponde a ella, aunque cabe aclarar que los puntos que del anexo se desprenden si corresponden a los que se señalan en el Acta de Asamblea.

#### 4) Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del día 23 de marzo de 2024.

**Vigésimo Sexto.-** Del Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2024, en el domicilio social del partido Fuerza por México Zacatecas, se señala que se designa como Secretario y Escrutador a Miguel Ángel Vázquez Ávila, Asamblea que se lleva a cabo conforme a los puntos del orden del día, en el punto 4 del orden del día se designa por mayoría de votos a la C. Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz con siete votos a favor.

Acta que se encuentra firmada por los CC. Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Lic. Javier Cabral Hernández, T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Ing. Gerardo de la Torre Barboza, Juan Diego García Cruz, Lic. Omar Andrade y Lic. Rommel Aramis Garfías Delgado en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Elecciones, Secretaria de la Mujer e integrante de la Comisión Permanente Estatal, Secretaria de la Juventud, Secretaria de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Secretario de Vinculación del Comité Directivo Estatal, e integrante de la Comisión Permanente Estatal.

#### 5) Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del 23 de Marzo del 2024.

**Vigésimo Séptimo.-** La La Lista de Asistencia se encuentran las firmas de los CC: Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza, Presidenta de la Comisión Permanente Estatal y Secretaria de la Mujer; Lic. Judith Amellalli Carrillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal e Integrante de la Comisión Permanente Estatal; Lic. Rommel Aramis Garfías Delgado, integrante de la Comisión Permanente Estatal; Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila, Secretario General; Lic. Javier Cabral Hernández, Secretario de Organización; T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos, Secretaria de Elecciones; Lic. Omar Andrade Ochoa, Secretario de Vinculación; y Juan Diego García Cruz, Secretario de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Ing. Gerardo de la Torre Barboza, Secretario de la Juventud.



**6) Análisis de la Paridad de Género en la Integración de los Órganos Directivos y de Gobierno del Partido**

**Vigésimo Octavo.-** La conformación del Comité Directivo Estatal, según se desprende de la Resolución RCG-IEEZ-007/IX/2023 de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se encontraba integrado en los siguientes términos:

<b>Comité Directivo Estatal 2023 - 2027</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente	Lic. Judith Amellali Carrillo Ortiz
Secretaría General	Lic. Miguel Ángel Vázquez Ávila
Secretaría de Organización	Lic. Javier Cabral Hernández
Secretaría de Elecciones	T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos
Secretaría de Administración y Recursos Financieros	Lic. Guadalupe Arellano Serrano
Secretaría de la Mujer	Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza
Secretaría de la Juventud	Ing. Gerardo de la Torre Barboza
Secretaría de Vinculación	Mtro. Omar Andrade Ochoa
Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Lic. Juan Diego Garcia Cruz.

Y la Comisión Permanente Estatal:

<b>Comisión Permanente Estatal 2023 - 2027</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Integrante designada por la Asamblea Estatal y Presidenta	Lic. Danucia Isabelle Acuña Meza
Integrante designada por la Asamblea Estatal	Lic. Judith Amellali Carrillo Ortiz
Integrante designada por la Asamblea Estatal	Lic. Rommel Aramis Garfias Delgado
Titular de la Secretaria Técnica nombrada por el resto de los integrantes de la Comisión Permanente Estata	T.S.U. Nancy Nalleli Vargas Gallegos

De lo anterior se deduce que en la integración de sus órganos de dirección se encuentran conformados de manera paritaria; como lo es que el Comité Directivo Estatal se integra por 4 mujeres y 5 hombres y la Comisión Permanente por 3

mujeres y 1 hombre; ahora bien de la Asamblea de fecha 23 de marzo de 2024, se advierte que en la designación de la nueva persona integrante del Comité Directivo Estatal, la sustituye una mujer, por lo que se sigue manteniendo la paridad en su composición con el nombramiento de la C. Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz como Secretaria de Administración y Recursos Financieros.

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 3 párrafo 3 y 37 párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres, tal como lo dispone la Jurisprudencia 20/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto:

**“PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-** De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

**Sexta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP JDC-369/2017 y acumulados.—Actores: Santiago Vargas Hernández y otro.—Órganos responsables: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT y otros.—22 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.— Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Juan Manuel Arreola Zavala, Omar Espinoza Hoyos, Jesús González Perales y Carmelo Maldonado Hernández.*

*Recurso de reconsideración. SUP-REC-1319/2017 .—Recurrentes: Agustín Nava Huerta y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del*

*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—18 de octubre de 2017.— Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP JDC-20/2018.—Actora: Diana Cosme Martínez.— Autoridad responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.—14 de febrero de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Magali González Guillén y Jorge Armando Mejía Gómez.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

*Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 20 y 21.”*

**Vigésimo Noveno.-** Es el caso de que, de la revisión y análisis realizado a la documentación que presentó la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Zacatecas, se advierte que si bien se cumple con la paridad en la integración de sus órganos directivos, sin embargo no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el procedimiento no se realizó conforme lo establecen sus Estatutos, como se advierte, de lo que se señala en los artículos 43, fracción XIII, en concatenación con el 37, fracciones V y XIII; por lo que, si bien es cierto que en el Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del día 23 de marzo de 2024 se encontraban reunidos los órganos de dirección competentes para efectuar el nombramiento de la titular de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros, sin embargo el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo tal designación no es el que se desprende de sus Estatutos.

De lo anterior se advierte que cumple con el principio de constitucional de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y por otro lado en la designación de la titular de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros, se encontraban presentes y su designación se llevó a cabo por los órganos directivos competentes para realizar tal designación, por lo que en este orden de ideas, se advierte que la composición y designación del Comité Directivo Estatal se realizó por las autoridades facultadas para ello, sin embargo no obran en el expediente los documentos integros que acrediten que el procedimiento fue realizado conforme a la norma interna del partido Fuerza por México Zacatecas.

En ese sentido el Partido Político Local Fuerza por México Zacatecas, debe realizar el procedimiento para la integración de su Comité Directivo Estatal conforme a sus

Estatutos, una vez que concluya el proceso electoral, puesto que de igual manera la designación de la titular de la precitada Secretaría es de forma interina, durante el proceso electoral como de las documentales que se adjuntan a su escrito se advierte.

**Trigésimo.-** Que en términos del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos es de carácter permanente y tiene entre sus atribuciones, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41 Base primera y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 98, numeral 2, 99, numeral 1, 132, numeral 3, 155, numerales 8 y 9, 447, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones; 23, 34, 43, 44 y 48 de la Ley General de Partidos; 38, fracciones I y II, 43, párrafos primero y cuarto de la Constitución Local; 5, numeral I, fracciones II inciso b), 36, 50, 52, numeral 1, fracción XVII, 60, 61, 68, 70, 96, numerales 1 y 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XI, LXXIV y 34 de la Ley Orgánica.

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se determina que la integración de los Órganos Directivos Estatales, se realizó por las autoridades competentes para efectuar tal designación, ello en virtud al nombramiento de la C. Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz, como Secretaria de Administración y Recursos Financieros, designación que se hace para el proceso electoral 2023-2024, según se desprende de la documentación entregada a ésta Autoridad Electoral, por lo cual se le reconoce la titularidad como integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Fuerza por México Zacatecas, para que éste se encuentre debidamente conformado.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, en términos de los Considerandos Vigésimo Segundo y Vigésimo Noveno, se le hace del conocimiento al Partido Político Local Fuerza por México Zacatecas, que dispone del término de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente de la conclusión formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la finalidad de que lleve a cabo el procedimiento conforme a lo establecido en sus Estatutos para la designación de la titular de la Secretaria de Administración y Recursos Financieros, en los términos que se desprenden de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al Partido Político

Local Fuerza por México Zacatecas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que de inmediato informe al Instituto Nacional Electoral la aprobación de esta Resolución.

**QUINTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas  
Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León  
Secretario Ejecutivo**